



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

7 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 3848

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
PARAÍSO, TABASCO

### EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 573/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM PROMOVIDO POR CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, EN VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

" ...AUTO DE INICIO. 573/2024.

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Paraíso, Tabasco, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco; vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

##### 1.- Se cumple prevención.

Se tiene al ciudadano CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, promovente en el presente juicio, por dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, por lo que procédase a dar trámite a la demanda en sus términos.

##### 2.- Legitimación.

Se tiene por presente al ciudadano CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito y anexos consistentes en: (1) Original de contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo del dos mil uno, celebrado entre DELIO CHABLE RAMIREZ y CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, (1) Copia simple de línea de captura de pago expedida por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a nombre de CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, (1) Copia de recibo de pago de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés a nombre de CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, expedido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, (1) Copia simple de plano de predio rustico, (1) Copia simple de oficio /DGRPPYC/552/2023 expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, (2) Copia simple de oficio DF/SC 080-2024, expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, (1) Original de Certificado de persona alguna, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral de Comalcalco y (3) traslados; mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, **respecto a un predio rustico localizado en la carretera vecinal Oriente el Chivero de la Rancharía Libertad Primera Sección del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 387.03 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias, siguientes:

- Al Noreste: 20.00 m con Callejón de acceso de tres metros de ancho.

- Al Sureste: 20.00 m con Carretera Vecinal.
- Al Suroeste: 20.00 m con AGUSTINA IZQUIERDO MONTIEL.
- Al Noroeste: 20.00 m con CRESCENCIO CHABLE.

### **3.- Fundamentación y motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

### **4. Publicación de edictos**

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

### **5. Fijación de avisos.**

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de este municipio de Paraíso, Tabasco, Secretaria de Finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Mercado Público, Director de Seguridad Pública de esta ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar el actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### **6. Se reserva fecha para testimonial.**

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor a cargo de los ciudadanos María de los Ángeles Méndez García, Francisco Jiménez García y Florencia Montiel Chablé.

### **7. Notificación al Registrador Público.**

Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

### **8. Se ordena exhorto.**

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Comalcalco, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo

anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

#### 9. Domicilio procesal y autorizados.

Señala el promovente CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el número de teléfono 933-103-8904, y autorizando para tales efectos al licenciado Adán Hernández León y a la ciudadana Isabel Ventura de la Rosa, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En ese sentido se autoriza a la Licenciada Nancy Cristhel Limberg Pérez, actuario judicial adscrita a este juzgado, a través del número 9334066227, a quien se le instruye para que realice las notificaciones al promovente del presente procedimiento, vía telefónica.

#### 10. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- Al Suroeste: *AGUSTINA IZQUIERDO MONTIEL* con domicilio ubicado en la Ranchería Libertad Primera Sección, Paraíso, Tabasco, para mayor referencia cerca de la torre de Telmex y de la escuela primaria Justo Sierra de dicha ranchería.
- Al Noroeste: *CRESCENCIO CHABLE* con domicilio ubicado en la Ranchería Libertad Primera Sección, Paraíso, Tabasco, para mayor referencia cerca de la torre de Telmex y de la escuela primaria Justo Sierra de dicha ranchería.
- Al Noreste y Sureste: *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO*, con domicilio ampliamente conocido, enfrente del parque central Venustiano Carranza, Paraíso, Tabasco.

Para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, de igual manera se le hace saber que deberá señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

#### 11.- Requerimiento a la parte actora.

Para dar cumplimiento al punto anterior, se le requiere para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, exhiba dos juegos de traslado, para poder llevar a cabo la notificación al colindante H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO y al Ministerio Público, toda vez que ya fueron exhibidos tres juegos de traslados mismos que serán utilizados para notificar a los colindantes AGUSTINA IZQUIERDO MONTIEL y CRESCENCIO CHABLE, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, respectivamente.

#### 12. Se reserva notificación y emplazamiento.

Se reserva de efectuar la notificación y emplazamiento al colindante H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO y al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, ordenado en el punto nueve de este proveído, hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al que antecede.

### 13. Oficio al Presidente Municipal.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidenta Municipal del municipio de Paraíso, Tabasco, para los efectos de que dentro del término de diez días hábiles informe a este juzgado, si el predio rustico localizado en la un predio rustico localizado en la carretera vecinal Oriente el Chivero de la Ranchería Libertad Primera Sección del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 387.03 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, siguientes: Noreste: 20.00 m con Callejón de acceso de tres metros de ancho, Al Sureste: 20.00 m con Carretera Vecinal, Al Suroeste: 20.00 m con Agustina Izquierdo Montiel, Al Noroeste: 20.00 m con Crescencio Chable, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

### 14. SCEJEN.

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx), todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### 15. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### 16. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION

AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, ante el secretario Judicial licenciado Carlos Manuel López López, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

  
LIC. CARLOS MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.



No.- 3849

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

### EDICTO

#### AL PUBLICO EN GENERAL

#### P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted, constante de (2) dos fojas útiles un Aviso al Público en General, deducido del expediente civil citado al rubro superior, promovido por **RAMON OROZCO MENDOZA**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez esquina con callejón sin nombre de la colonia Olmecca de esta ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (211.18 Mts 2 ) doscientos once punto dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 17.50 mts2 con callejón sin nombre al Sur 17.50 Mts2, Heriberto Calderón Gálvez, al Este 12.10 Mts2, con calle Benito Juárez y al Oeste 12.10Mts2 con Ramón Orozco Mendoza.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al ciudadano **RAMON OROZCO MENDOZA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- Contrato privado de compraventa
- 2º.- Un derecho de posesión
- 3º.- un certificado de persona alguna
- 4º.- un escrito de solicitud de búsqueda
- 5º.- 2 oficio de contestación de búsqueda suscrito por el subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco.
- 6º.- una copia de factura
- 7º. Una copia de escrito de solicitud de búsqueda.
- 8º. Una un plano.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez esquina con callejón sin nombre de la colonia Olmecca de esta ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (211.18 Mts 2 ) doscientos once punto dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 17.50 mts2 con

callejón sin nombre al Sur 17.50 Mts<sup>2</sup>, Heriberto Calderón Gálvez, al Este 12.10 Mts<sup>2</sup>, con calle Benito Juárez y al Oeste 12.10Mts<sup>2</sup> con Ramón Orozco Mendoza

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **21/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio. Para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las

pretensiones de la parte actora, del predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez esquina con callejón sin nombre de la colonia Olmeça de esta ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (211.18 Mts<sup>2</sup>) doscientos once punto dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 17.50 mts<sup>2</sup> con callejón sin nombre al Sur 17.50 Mts<sup>2</sup>, Heriberto Calderón Gálvez, al Este 12.10 Mts<sup>2</sup>, con calle Benito Juárez y al Oeste 12.10Mts<sup>2</sup> con Ramón Orozco Mendoza.

**Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López,** y al licenciado **César Cantú Wade,** nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE,** con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas

pretensiones de la parte actora, del predio URBANO ubicado en la calle Benito Juárez esquina con callejón sin nombre de la colonia Olmeca de esta ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (211.18 Mts 2 ) doscientos once punto dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 17.50 mts2 con callejón sin nombre al Sur 17.50 Mts2, Heriberto Calderón Gálvez, al Este 12.10 Mts2, con calle Benito Juárez y al Oeste 12.10Mts2 con Ramón Orozco Mendoza.

**Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación el ciudadano **Juan Antonio Jiménez López,** y al licenciado **César Cantú Wade,** nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **CESAR CANTÚ WADE,** con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas

y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**



**LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ.**



No.- 3930

**JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO**EDICTOS****C. HORACIO PAOLO MOLLINEDO PULEO:**

En el cuadernillo de incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios derivado del expediente civil número **00295/2023**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA** en contra de **HORACIO PAOLO MOLLINEDO PULEO**, con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Como se encuentra ordenado en el punto único del acuerdo dictado en esta misma fecha, en el expediente principal, se tiene por presentada a la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta, Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a promover **Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios**, en contra de **Horacio Paolo Mollinedo Puleo**, quien tiene sus domicilio para ser notificado y emplazado en el presente incidente, el señalando en el expediente principal, por lo que de conformidad con los artículos 380, 381, 383 384 fracción I, 386 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da trámite en la vía incidental y por cuerda separada unida al principal.

**Segundo.** De conformidad con el numeral 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena correrle traslado a **Horacio Paolo Mollinedo Puleo**, con las copias del escrito incidental, en el domicilio señalado en el punto que antecede, para que dentro término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda en cuanto al incidente planteado y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, de conformidad a lo establecido en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se les tendrá como domicilio las lista que se fije en los tableros de avisos de este juzgado.

Se conmina al actuario judicial adscrito, certifique la entrega de la copia de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas y describa

que copias entrega. Sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se invoca:

*Época: Décima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tesis 1ª./J. 39/2020. Registro: 2022118. **EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO.***

Tercero. La incidentista la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta, Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, autoriza para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a los ciudadanos **Héctor Adriana Álvarez Rodríguez, Grissell Díaz Andaraca, Ángela Patricia Solano Alcudia, Griselda Guadalupe Lara Ortiz, Carlos Jesús Pozo González, Perla Ivette Méndez Flores, Ernesto Alonso Valier Olán y Víctor Manuel Montejo Contreras**, de conformidad con el numeral 136 y 138 del Código de Procedimiento Civil en vigor.

De igual forma téngase al ocurso por señalando número telefónico **9931661510**, y correo electrónico **consorcioroca.asociados@gmail.com**, para efectos de recibir citas y notificaciones, la cual se le tiene por señalada para tales efectos de conformidad con el artículo 131 fracciones IV, VI y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la cual será practicada en observancia a lo establecido en el numeral 133 del citado ordenamiento legal, así como lo contemplado en el apartado **V. De las notificaciones electrónicas**, del acuerdo General conjunto 06/2020.

De la misma manera, se le hace del conocimiento a la Actuaría Judicial que, al momento de realizar la notificación vía electrónica, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje.

A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

**Cuarto.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Quinto.** Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "**la conciliación judicial**", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y

tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos licenciado(a) **Liliana Torres Chan**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN COMO SE INDICA EN EL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, LOS CUALES SON LOS PERIÓDICOS: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. LILIANA TORRES CHAN.

Ftrj\*



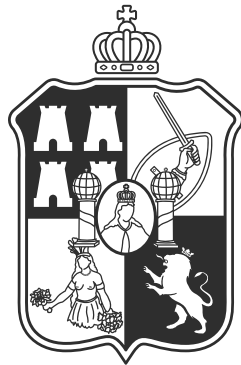
Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220

Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.

[juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3848	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 573/2024.....	2
No.- 3849	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 21/2025.....	7
No.- 3930	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00295/2023.....	12
	INDICE.....	15



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: uuNFCdTkkRLc6dkWReHjsnNSY2kjMpx4ax0YRTvr7YW0r0vFqjecyfwwxBY5deLmiWzFlkeITnpB  
KbT7XX4+8NyfHgxbYa0y51mmo5xoUBzboX2sOgD/gyh1RyuXei9QNnq0t6AHC0M5zJT8SlaSMG57L7Xzqw33Vm  
AKNIV5XLK0aBMAqcYSj8aKfzbJ7mFr5igZrbbOImXOyifF/jLfDDj+W3RfzoYHUXeU/7slFcaAwLFrHMhYgHUXpGA2  
HZ3JU3mGc+6XjHkSPYYETxwVijeXucg2l+O+UjQl0xa2s9o3YzsaoRcibPvDk4hYGdT5fwJljuaMJFFEQX30xvOTig  
==